

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2601
(29 de Octubre de 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1503 de 11/08/2015, el señor **GUSTAVO ANDRES MARTINEZ VELASCO**, identificado con la cedula N° 12.201.993 de Garzón, con dirección de residencia calle 11 N° 8 – 15 de Garzón - Huila; solicito concesión de aguas superficiales de la Qda. Garzoncito, para surtir su predio denominado **San Andrés**, identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-51331 y cedula catastral 41298000100000005032600000000, predio en el cual hace uso del recurso para riego de cultivos.

Como soporte a la petición, el representante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de libertad y tradición.
- Esquema del predio

Y que el día 18 de Agosto de 2015 la Corporación expide el Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 23 de Septiembre de 2015. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se hizo el mismo día, según radicado CAM 1930 de la misma fecha. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 23 de Septiembre de 2015 y desfijado el 07 de Octubre de 2015. Constancia de publicación del 08 de Octubre de 2015. En la cartelera de la alcaldía de Garzón fue publicado el Aviso con fecha de fijado del 24 de Septiembre de 2015 y desfijado el 07 de Octubre de 2015 según constancia de fijación y desfijación de la Alcaldía Municipal de Garzón radicada bajo el número CAM 2168 del 19 de Octubre de 2015.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 15/10/2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de evaluar la solicitud del señor **GUSTAVO ANDRES MARTINEZ VELASCO**, sobre permiso de concesión de aguas superficiales, para uso de riego de cultivo de uva; el predio se ubica alrededor de las coordenadas: **E 831476 N 735721**, a 1097 msnm, se realizó recorrido hasta el punto donde ingresa el recurso al predio, el cual es recibido en pequeño reservorio, con un área aproximada de 200 m², se logró aforar volumétricamente con un poco de caudal que los vecinos de la parte alta han dejado pasar, arrojando un resultado de 0.44 lps, argumentan que tenían el turno, pero se lo dejaron todo al señor Agustín, dando gracias a Dios por las lluvias de los últimos días, pero también presentan la inconformidad por el tiempo extenso de los turnos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

La solicitud contempla, regar frutales como uva sembrada cerca de la vivienda, en una extensión de área de 80.000 m² (8.0 has), y dentro de esta área se encuentra el reservorio que tiene un área aproximada de 200 m², en donde represan agua para luego distribuir a toda el área que se encuentra cultivada con uva, por medio de mangueras y surtidores.

Aguas arriba del canal, derivan los siguientes usuarios: Cecilia Cuellar, y un ramal del canal que se deriva en predio de la señora Cecilia Cuellar, los cuales beneficia los siguientes: Cristina Martínez, Ilde Rivera, Libardo Vásquez, Julio Vicente Jiménez (otorgado 7,2 lps), Ana Maldonado, Socorro Babadilla, Carlos Julio Caviedes, Edgar Bonilla, Orlando Paraguayo, Alvaro Cuellar, Martha Polanía Luis Caviedes, Pedro Gonzalez, Saul Clavijo, Sucesión Alvaro Cuellar, Eliberto Garzón, Miguel González, Clara Caviedes, Benedo, Leonardo, Eriberto Pertuz, Cristina Martínez, Libia Lopez, Chirly Lamilla, Javier Palma, Elizabeth Triviño, y por último Gustavo Martínez en compañía del señor Julio Cesar Ortiz Trujillo.

En la siguiente foto se muestran la georreferenciación del predio solicitante y usuarios aguas arriba de la derivación del predio del señor **GUSTAVO ANDRES MARTINEZ VELASCO**, imagen de donde derivan el caudal al predio, el reservorio, y el canal principal, frente a la Quebrada Garzoncito.

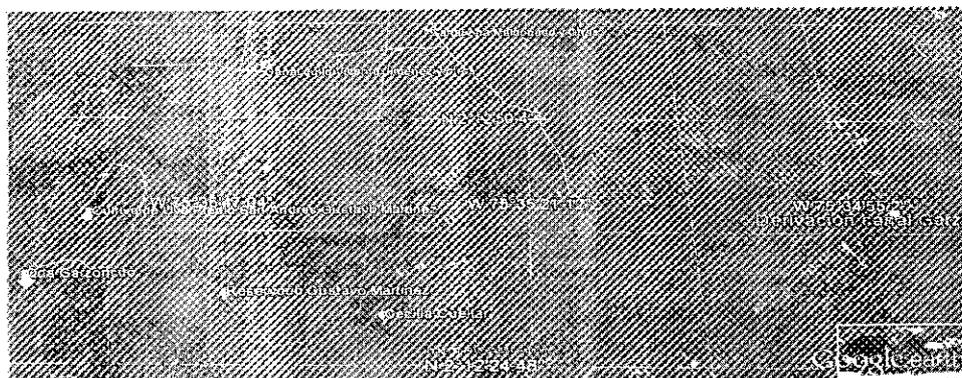


Foto 1: Ubicación georreferenciada de algunos usuarios de la Qda Garzoncito y del predio solicitante.

Al usuario se le deja claro el cumplimiento a la normatividad ambiental, exactamente el decreto 1449/77, artículos 2 y 3, en cuanto a la protección y conservación de fuentes hídricas, al decreto 1541 de 1978, artículo 122, escasez crítica por sequías contaminación. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente artículo será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos, y todos los decretos compilados en el Decreto 1076 del 2015.

Dado que dicho canal comunero en el sector, no presenta las obras de derivación, como altas pérdidas por infiltración, se hace necesario que los usuarios en un término prudencial, de forma conjunta gestionen y realicen la obra de derivación principal y control del caudal derivado sobre la fuente y en particular la respectiva para su predio, la cual debe permitir conocer el caudal derivado de forma directa, de acuerdo a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

concesión. A su vez gestionen la impermeabilización o construcción de la conducción en ducto cerrado para controlar dichas pérdidas.

Considerando la solicitud; con el debido cumplimiento de las recomendaciones realizadas, y la buena disposición, de no contaminar, talar y/o quemar rondas protectoras y demás que afecten el ecosistema, se considera factible la concesión de este recurso, en 2.4 lps, el cual se surtirá el sistema de riego por goteo y aspersión al cultivo de uva, en el predio así:

USOS	Cantidad	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Riego por goteo y aspersión en cultivo de uva	8.0 ha	0.30 lit/seg/ha	2.4
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			2.4

Perjuicio a terceros: El propietario no perjudica a terceros, ni con la captación e instalación de la manguera; deberá acatar las recomendaciones, de la Corporación, y dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente y pertinente.

Oposiciones: De acuerdo a publicación en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación del 08 de Octubre de 2015, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 15 de Octubre de 2015, exponiendo:

Se considera viable otorgar el permiso de concesión de agua superficial, solicitado por el propietario **GUSTAVO ANDRES MARTINEZ VELASCO**, identificado con la cedula N° 12.201.993 de Garzón, para la captación de 2.4 lps, de la Quebrada Garzoncito, la cual se deriva un canal comunero en las coordenadas planas: E 833091 N 735959, y sub-derivación en las coordenadas planas: E 831476 N 735721, a 1100 msnm, en el predio San Andrés de la vereda Claros del mismo Municipio; este se derivará por medio de canal abierto hasta un reservorio, y de este al riego del cultivo de uva por aspersión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico consecutivo No.570 emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales solicitada por **GUSTAVO ANDRES MARTINEZ VELASCO**, identificado con la cedula N° 12.201.993

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

de Garzón, para la captación de 2.4 lps, de la Quebrada Garzoncito, la cual se deriva un canal comunero en las coordenadas planas: E 833091 N 735959, y sub-derivación en las coordenadas planas: E 831476 N 735721, a 1100 msnm, en el predio San Andrés de la vereda Claros del mismo Municipio, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-51331 y cedula catastral 41298000100000005032600000000; este se derivará por medio de canal abierto hasta un reservorio, y de este al riego del cultivo de uva por aspersión y goteo. El uso otorgado queda así:

USOS	Cantidad	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Riego por goteo y aspersión en cultivo de uva	8.0 ha	0.30 lit/seg/ha	2.4
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			2.4

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará visita de seguimiento anual verificando, cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente, y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- Instalar una obra que regule la entrada del caudal al predio, además promover en los vecinos el sistema de riego, y de esta manera garantizar el recurso a todos los propietarios de estos lotes.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la obra, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- El usuario deberá en un término de tres meses, de forma conjunta con los demás usuarios gestionar y realizar la obra de derivación principal y control del caudal derivado sobre la fuente y en particular la respectiva para su predio, la cual debe permitir conocer el caudal derivado de forma directa, de acuerdo a la concesión. A su vez dado las deficiencias de conducción por canal abierto, que presenta altas pérdidas por infiltración, deben gestionar la impermeabilización o construcción de la conducción en ducto cerrado para controlar dichas pérdidas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Realizar el usuario el pago oportuno de TUA (Tasa uso del Agua).
- El usuario deberá apoyar a la Corporación en la labor de vigilancia y control sobre el uso de los recursos naturales en la cuenca, como es el control de tala, quemas, y labores indebidas, que pueden afectar gravemente la calidad y cantidad del agua de las fuentes, impactos negativos que podría afectar la misma producción del predio.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **GUSTAVO ANDRES MARTINEZ VELASCO**, identificado con la cedula N° 12.201.993 de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.093-2015
Proyecto: A. Medina